

RESOLUCIÓN 169-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. / (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas / (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de*

Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondiente a la jurisdicción del cargo. / La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;

Que el artículo 216 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Existirán tribunales de lo contencioso administrativo en los distritos que determine el Consejo de la Judicatura, el cual establecerá el número de salas, la sede y espacio territorial en que ejerzan su competencia.”;*

Que el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales (...); y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *“DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”;* la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”;*

Que mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020 de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la

Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*

Que mediante Memorando circular CJ-DG-2021-3602-MC, de 1 de septiembre de 2021, dirigido a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Asesoría Jurídica, la Dirección General comunicó que el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión 080-2021, celebrada el 30 de agosto de 2021, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, consulte a los elegibles de la Resolución 061-2017, la disponibilidad de aceptar un nombramiento temporal para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí;

Que al no contar con la aceptación por escrito de ningún elegible de la Resolución 061-2017, para la designación de jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí por la necesidad extraordinaria y emergente declarada en la Resolución 007-2020; la Dirección Nacional de Talento Humano mediante Informe Técnico CJ-DNHT-SA-2021-0417, de 3 de septiembre de 2021 contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-4466-M, de 3 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección General aprobar los instrumentos técnicos para iniciar el proceso de selección para la designación de los referidos jueces temporales para la provincia de Manabí, en ejecución de la Resolución 007-2020; utilizando por emergencia el banco de elegibles de jueces integrado en la Resolución 003-2018;

Que la Dirección General con el Memorando CJ-DG-2021-8222-M, de 5 de septiembre de 2021, comunicó a la Dirección Nacional de Talento Humano que aprobaba y autorizaba los instrumentos técnicos para iniciar el proceso de selección para la designación de los jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí;

Que mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-0715-MC, de 10 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-439 de 10 de septiembre de 2021, para el: *“(...) PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 007-2020”*, tomando en cuenta en estricto orden de puntaje a los profesionales integrados en el banco de elegibles de jueces de la Zona 2, de la Resolución 003-2018, de los postulantes que superaron el proceso de selección y que presentaron la documentación requerida, verificó que no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó los documentos que contienen las respectivas certificaciones presupuestarias que fueron remitidas por la Dirección Provincial de Manabí, para la designación de los primeros cuatro (4) postulantes;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8756-M, de 24 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0715-MC, de 10 de septiembre de 2021, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-439, de 10 de

septiembre de 2021, para el: “(...) PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 007-2020”, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0442-MC, de 17 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ

Artículo 1.- Nombrar cuatro (4) jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí en ejecución de la Resolución 007-2020, con base en los informes favorables contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-8756-M, de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General y el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-439, de 10 de septiembre de 2021, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0715-MC, de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano, conforme el siguiente cuadro:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	JUDICATURA	PROVINCIA	PUNTAJE
1	1310210727	MENÉNDEZ GARCÍA NURY ANNABEL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	96,51
2	0918760984	SELLAN DELEG ISIDRO ANDREY	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	95,72
3	1308497625	BAQUEZEA INTRIAGO ÁLVARO VINICIO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	95,15
4	1308943354	PALACIOS CEVALLOS GALO IVÁN	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	92,19

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de octubre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JB
----------------	----